



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 781 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **813.894**, ocurrido el día **15 de junio de 2021** según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No.08668779, se presentó la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.201.843**, el cual mediante solicitud escrita con radicados No. EXT-BOL-20-022423 de 21 de septiembre de 2020, EXT-BOL-21-004073 de 24 de febrero de 2021, EXT-BOL-21-011722 de 04 de mayo de 2021 y EXT-BOL-21-012985 de 14 de mayo de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 09792825, en el que se indica que el señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, falleció el día **14 de agosto de 2020**.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante, **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, ya identificada.
- Comprobante No. 0450 con sello de cancelado expedido por la funeraria Santo Cristo.
- Recibos de caja No. 385, 345, 355, 481, expedido por el club de leones de Magangué.
- Factura de venta electrónica No. 253 y 259, expedido por el club de leones de Magangué, con descripción de los servicios prestados sin sello de cancelado.
- Certificación cuenta bancaria expedida por el banco BBVA el días 01 de septiembre de 2020.
- Factura de Venta No. MG232 expedida por la Funeraria El Santo Cristo S.A.S, en el que se indica que se prestó servicio funerario completo por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**, indicando como cliente a la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, ya identificada, con sello de cancelado.

Mediante **Resolución No. 2824 de 19 de julio de 1991**, el Fondo de previsión Social del Departamento de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, en cuantía de \$13.216.11, a partir del 14 de agosto de 1982.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 781 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso del señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, ya identificado, tal y como se observa en la Factura de Venta y en las certificaciones de prestación de servicios allegadas en la que se indica que la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, ya identificada, sufragó los gastos ocurridos con ocasión del fallecimiento del causante **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, ya identificado.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que el señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados Docentes Nacionalizados y su mesada para el año 2020 era del valor de **UN MILLON CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.108.399.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1006 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.201.843** con ocasión del fallecimiento del señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **813.894**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.201.843**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.201.843**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento del señor **ATENCIO RODRIGUEZ EUSEBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **813.894**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 781 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1006 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **ATENCIO AGUILERA LUCIA ISABEL**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado